

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN No. 038

24 de junio de 2020

"Por la cual se autoriza al Rector para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el literal k) y l) del Artículo 18° del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Universidad del Valle, creada por la ordenanza No. 12 de 1945, emanada de la Asamblea Departamental del Valle, reformada por la ordenanza No. 010 de 1954 es un ente universitario autónomo del orden Departamental, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992;
- 2. Que las universidades públicas están sometidas al cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la parte que no vulnere su autonomía;
- 3. Que la figura de la vigencia futura es aquella extensión en el periodo fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o al tercero, la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que

transcurre la ejecución de la obra o proyecto, es decir, se desarrolle el compromiso hasta el recibo a satisfacción del mismo;

- 4. Que el mecanismo de vigencias futuras se surte en desarrollo del principio de la legalidad del gasto público, es decir, previo a la asunción del compromiso se garantiza su ejecución, por lo tanto, antes de abrir una licitación o contratación directa se debe obtener la autorización correspondiente, comprometiendo recursos de la(s) vigencia(s) fiscal(es) siguiente(s), que sean requeridos para su cumplimiento;
- 5. Que el Decreto 1957 de 2007 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: "Por el cual se dictan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia" establece en su Artículo 1º, modificado por el Art. 3°, Decreto Nacional 4836 de 2011. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización;
- 6. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Circular Externa No. 43 del 22 de diciembre de 2008, en el numeral 6 establece: "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso esté destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales";

- 7. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, en el documento "Conceptos en Materia Tributaria y Financiera Territorial" publicó que "...se debe tener en cuenta que a partir del vencimiento del periodo de transición establecido en el parágrafo transitorio del Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, las entidades territoriales al momento de programar el presupuesto, y por lo tanto la ejecución del gasto, deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, su plazo máximo de ejecución será el 31 de diciembre de esa misma vigencia, y si requiere firmar un contrato cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario con anterioridad a la firma del mismo, contar con la autorización de vigencias futuras expedida por la corporación administrativa (Asamblea o Concejo), lo anterior sin perjuicio que en el presupuesto se tenga incluida toda la apropiación y en tesorería todo el recurso del valor del contrato que se va a firmar y a comenzar a ejecutar";
- 8. Que el Acuerdo No. 017 del 13 de diciembre del año 2019, expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Valle "por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal Enero 1 a Diciembre 31 de 2020", establece, en su capítulo III numeral 14, que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso se deberá contar previamente con la autorización del Consejo Superior para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización;
- 9. Que el Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2025, aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución No. 086 del 30 de octubre de 2015, ejecuta el presupuesto a través del Plan Operativo Anual de Inversiones, el cual contiene los proyectos de importancia estratégica para la Universidad del Valle;
- 10. Que mediante Resolución del Consejo Superior No. 083 del 13 de diciembre de 2019, se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la Universidad de la Valle para la vigencia fiscal 2020, por un monto de \$81.719.554.202;

- 11. Que el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Superior No. 083 de 2019 por la cual se aprueba el Plan Operativo Anual de Inversiones 2020, faculta al Rector para efectuar modificaciones de presupuesto a los proyectos de inversión mediante acto administrativo debidamente motivado;
- 12. Que el Artículo 4° de la Resolución de Consejo Superior No. 083 de 2019 por la cual se aprueba el Plan Operativo Anual de Inversiones 2020, faculta al Rector para adicionar, mediante acto administrativo, nuevos proyectos al Plan Operativo Anual de Inversiones de la Universidad, los cuales deben estar debidamente registrados, viabilizados y priorizados por el Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad, para apoyar el cumplimiento de las metas de resultado del Plan Programático 2017-2020;
- 13. Que mediante Resolución de Rectoría No. 1.085 del 26 de marzo de 2020, se modificó el presupuesto de algunos proyectos de inversión y se adicionó un nuevo proyecto de inversión: 25220 "Implementación de acciones de prevención y atención para la comunidad ante amenazas, efectos adversos e impactos negativos en la salud asociados al Coronavirus COVID-19" para apoyar la prevención, control y atención a la pandemia;
- 14. Que en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, la Vicerrectoría de Investigaciones formuló la Convocatoria interna 2020 para contribuir al conocimiento y mitigación de los efectos de la pandemia de COVID-19;
- 15. Que, como parte del proceso indicado en la convocatoria, las propuestas que cumplan con el procedimiento y requisitos establecidos, pasarán a un proceso de evaluación por paneles, quienes revisarán y evaluarán los proyectos registrados para determinar aquellos que se financiarán;
- 16. Que una vez definida la lista de proyectos a financiar, se suscribirá un acta de trabajo y compromiso con cada equipo de investigadores y se elaborará un plan de contrataciones para la ejecución de cada proyecto y posteriormente se adelantarán para cada proyecto los procedimientos precontractuales y contractuales;

- 17. Que la convocatoria señalada en el considerando 14 establece una duración de 12 meses para los proyectos y por esto se demuestra, según lo señalado en el considerando 8, que la ejecución de los recursos supera el 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2020 y serán ejecutados, como el complemento a la ejecución parcial del año 2020, durante la vigencia 2021;
- 18. Que de acuerdo con el numeral 14 de la presente Resolución se acoge a la solicitud de la Vicerrectoría de Investigaciones y, por lo tanto, quedan contenidos en esta Resolución el proyecto que requiere autorización para ejecutar y pactar el recibo de servicios con fecha posterior al cierre de la vigencia fiscal 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Rector de la Universidad del Valle, para comprometer presupuesto con cargo a la Vigencia futura 2021, así:

- Proyecto de inversión 25220 Implementación de acciones de prevención y atención para la comunidad ante amenazas, efectos adversos e impactos negativos en la salud asociados al Coronavirus COVID-19.
 - o **Detalle objeto contractual programado:** Apertura de la convocatoria interna 2020 para contribuir al conocimiento y mitigación de los efectos de la pandemia de COVID-19
 - Valor total del contrato: \$1.000.000.000
 - O Valor estimado a ejecutar vigencia 2020: \$432.000.000
 - o Valor Presupuesto con cargo a vigencia futura 2021: \$568.000.000
 - o Fecha estimada para el recibo obra, bien o servicio: Julio 2021
 - o **Fuente de financiación:** Estampilla Pro Universidad del Valle
 - o **Número de Certificados de Disponibilidad Presupuestal:** No, 322933 por \$24.000.000 del 18/06/2020 y el 322934 por \$408.000.000 del 18/06/2020.
 - o **Justificación:** En el marco de la actual situación de emergencia sanitaria a causa de la pandemia por COVID-19, la Universidad del Valle ha planteado como una prioridad la contribución al conocimiento sobre el comportamiento de la epidemia y la

investigación, el desarrollo tecnológico e innovación, que permitan mitigar los efectos de la misma; para ello se da apertura a la presentación de propuestas de proyectos orientados a la construcción de conocimiento sobre la biología del virus, la epidemiología de la pandemia, la afectación a la salud humana e impactos sobre la sociedad, la educación, la economía y otras áreas claves de la vida cotidiana nacional, así como al desarrollo tecnológico y biomédico que ayuden a enfrentar la crisis sanitaria emergente; dentro de estas temáticas se deben incluir propuestas de soluciones a las problemáticas actuales como por ejemplo el bienestar de los equipos de salud que enfrentan la situación en primera línea, pero también a las problemáticas futuras resultado de esta crisis, y a las medidas requeridas para reducir el impacto de las próximas pandemias, como promoción del bienestar de la población y fortalecimiento de los sistemas sanitarios. A través de esta convocatoria se financiarán proyectos de hasta 12 meses, que requieren para su ejecución recursos de la vigencia 2020 y 2021.

Se requiere autorización para pactar recibo de bienes y servicios con fecha posterior al cierre de la vigencia fiscal 2020.

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de junio de 2020.

La presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ

Secretario General